# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**
**Ejercicio 2017**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de su Ley de creación, incluyó en el Plan de Actuaciones de 2018 la realización de un informe denominado "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Bailén (Jaén). Ejercicio 2017".

La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría financiera y una auditoría de cumplimiento de legalidad.

En el aspecto financiero, el trabajo de revisión limitada ha tenido por objeto emitir unas conclusiones relativas a las distintas áreas en las que se ha estructurado el objetivo de la fiscalización, así como realizar recomendaciones.

La revisión del cumplimiento de legalidad ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas y la aplicación de los procedimientos de auditoría que se han estimado necesarios, el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad fiscalizada, para emitir una opinión de auditoría en términos de seguridad razonable.

El ámbito objetivo (materia fiscalizada) se ha centrado en las áreas de estructura organizativa y entidades dependientes; Presupuesto General, la liquidación del presupuesto y la Cuenta General; modificaciones presupuestarias; control interno; personal; gastos; ingresos; deuda con acreedores ordinarios; endeudamiento financiero; deuda con Administraciones Públicas; tesorería; remanente de tesorería; estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto

El alcance temporal del trabajo está referido al ejercicio 2017.

<u>En cuanto a la auditoría financiera</u> las conclusiones más relevantes son las siguientes:

No hay concordancia entre los datos registrados en el inmovilizado material del Balance, incluido en la Cuenta General 2017, y el inventario de bienes, cuya última rectificación fue aprobada por el Pleno en sesión del 28 de octubre de 2016. Asimismo, el Ayuntamiento no tiene una valoración unitaria de los bienes del inventario municipal.

La Entidad no ha dotado contablemente el gasto que supone el incremento de 286.812,86 euros experimentado en el ejercicio 2017 en los importes a cobrar de difícil realización, lo que se traduce en una diferencia entre el saldo de dudoso cobro al cierre del ejercicio del Balance y el reflejado en el Remanente de Tesorería por la citada cuantía.

El préstamo otorgado por la Diputación Provincial de Jaén en concepto de "fondo de cooperación", por importe de 90.799,19 euros, el Ayuntamiento lo registró por error en la cuenta "deudas con entidades de crédito".



carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

El importe pendiente de pago por sentencias judiciales contra el Ayuntamiento asciende a 6.081.474,41 euros, de los que 3.718.934,75 euros no están registrados en la contabilidad. Por lo tanto, las deudas del pasivo del balance se encuentran infravaloradas en dicho importe al cierre del ejercicio 2017.

Se ha constatado una diferencia por importe de 38.671,64 euros entre el saldo pendiente de pago a la Diputación Provincial de Jaén registrado por el Ayuntamiento y el saldo confirmado por la misma, correspondiente a recogida de residuos sólidos urbanos del mes de diciembre de 2017.

Del saldo de tesorería, que asciende a 53.784,52 euros, 49.347,85 euros, no se corresponden con la existencia real de efectivo.

En cuanto a la auditoría de legalidad, se pone de manifiesto que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2017 resultan conformes en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, excepto por las salvedades que a continuación se exponen.

El presupuesto del ejercicio 2017 se aprobó definitivamente por el Pleno municipal en sesión celebrada el 30 de mayo de 2017, por lo que se incumplió lo dispuesto en el artículo 169.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite para tal aprobación el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse. Su entrada en vigor se produjo el 28 de junio de 2017, una vez que fue publicado en el BOP; hasta dicha fecha, estuvo prorrogado el presupuesto del ejercicio 2016.

La liquidación del presupuesto se aprobó mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, por lo que se incumplió lo dispuesto en el artículo 193.5 del TRLRHL.

En cuanto a la rendición de la Cuenta General, ésta fue rendida con fecha 27 de noviembre de 2018, incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que fija el 1 de noviembre del ejercicio posterior, como plazo máximo para la rendición de la Cuenta General.

La entidad publicó la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) el 28 de junio de 2017 (BOP Jaén Nº 122), que no cumple con los requisitos mínimos previstos en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), al no especificar la forma de provisión de los puestos de trabajo.

Se ha constatado que 4 de los 45 trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento han adquirido tal condición sin que se tenga constancia de la publicación de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.



carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Los 38 trabajadores laborales indefinidos han accedido al Ayuntamiento incumpliendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad previstos en el art. 55 del TREBEP y en los arts. 91 y 103 de la LRBRL.

Se ha procedido a la contratación de 41 trabajadores laborales temporales sin quedar acreditada la situación de excepcionalidad de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

La Corporación no tiene aprobados unos criterios objetivos para la retribución del complemento de productividad, que ha ascendido en el ejercicio 2017 a un importe total de 37.598,07 euros, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo, lo que supone un incumplimiento del art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

La Entidad Local no ha remitido a la Delegación del Gobierno una copia o, en su caso, extracto comprensivo de la aprobación del Acuerdo y Convenio de regulación de las condiciones económicas del personal, tal y como prescribe el artículo 56 de la LRBRL.

El Ayuntamiento no cumple con la normativa sobre transparencia contenida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En concreto no informa en su Página web sobre determinados aspectos, como la planificación y evaluación, así como determinados aspectos de relevancia jurídica, procedimientos, cartas de servicio, participación ciudadana e información económica, financiera y presupuestaria. Así mismo, en la información institucional y administrativa, no publican nada relacionado con el personal como RPT, acuerdos/convenios y procesos de selección de personal.

Del análisis de los informes trimestrales del ejercicio 2017, se deduce que el Ayuntamiento ha realizado pagos por importe de 368.790,90 euros (15% del total de pagos realizados) fuera del periodo legal de pagos.

La Corporación tiene implantado el registro contable de facturas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Publico. No obstante, no tiene documentadas las instrucciones y procedimientos para el registro de las mismas.

El Ayuntamiento incumple lo estipulado en el artículo 187 del TRLRHL y en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al no disponer de un plan de disposición de fondos aprobado para el 2017.

Se incumple lo estipulado en la regla 27 de la IMNCAL, al realizarse de manera manual el seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada del Remanente de Tesorería.



carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

No se han elaborado por la intervención los informes que con carácter independiente se deberían incorporar a los previstos en la fase de realización de modificaciones presupuestarias (créditos extraordinarios y suplementos), incumpliendo el artículo 16.1 del Real Decreto 1463/2017, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Se produce un incumplimiento del artículo 50 de la LRHL, al haber formalizado el Ayuntamiento un préstamo a largo plazo por un importe total de 3.511.564,44 euros y tener prorrogado el presupuesto del año 2016.

Se ha comprobado que 6 proveedores han presentado facturas en el ejercicio 2017 cuyo importe acumulado supera los 18.000 euros, con objetos y prestaciones que guardan similitud. En tales casos, se tendrían que haber licitado los correspondientes contratos mediante los procedimientos establecidos en la legislación aplicable, sin que se pueda acudir a la contratación menor para efectuar sucesivos contratos que superan el límite previsto en el artículo 138.3 del TRLCSP.

**NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.**



carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46